



Núm. 5. Miércoles 12 de Enero de 1848. (8 cuart.)

EL BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprensa) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su interesante salud.

Núm. 15.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Cuarta Direccion.—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 16 del mes último la Real orden siguiente.

Remito á V. S. un ejemplar del prospecto del Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas que se publicará todos los Jueves desde principios del año de 1848. Asimismo le acompaño nota de las suscripciones forzosas que ha de tener esta publicacion, á fin de que cuide V. S. se realicen; y que su importe, que se fija en treinta reales por trimestre, se incluya en los gastos obligatorios del presupuesto provincial en cuanto al que concierne á la Diputacion; y en cuanto á los establecimientos públicos se pague de su consignacion de gastos. Incluyo á V. S. igualmente nota de los pueblos, establecimientos privados y funcionarios públicos, que aunque no tienen una obligacion legal de suscribirse al Boletin, la tienen moral porque será interesante, así para regularizar la marcha de la administracion pública, como para facilitar el cumplimiento de los respectivos deberes, y aun para ilustrar á los particulares en sus negocios pri-

vados. Por lo mismo desea S. M. que procure V. S. estimular activamente á los comprendidos en dicha nota á que se suscriban al boletin, en inteligencia respecto de los pueblos, que les será abonado dicho gasto como voluntario en sus cuentas, y respecto de todos, que el Gobierno verá con agrado esta nuestra de amor al pais dada ya por los funcionarios del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que se han prestado á contribuir al buen éxito de esta publicacion, no solo con sus luces sino costeando un considerable número de suscripciones. Todos los demas pueblos que sin estar comprendidos en la nota deseen suscribirse; podrán asimismo hacerlo, y su importe les será abonado en los mismos términos. El depositario de los fondos provinciales estará encargado de los que produzcan las suscripciones al Boletin así forzosas como voluntarias, y al efecto comisionará de su cuenta en los puntos de esa provincia que considere oportunos, á las personas en cuyo poder se haya de poner su importe. El depositario tendrá dichos fondos á disposicion del Director general, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de quien recibirá las órdenes correspondientes, bien para remesarlos en libranzas á favor de dicho Director general, ó bien para satisfacer con ellos las que este gire á su cargo, y remitirá al mismo Gefe cuenta mensual de las suscripciones, con expresion de la recaudacion, remesa y existencia de sus productos. Por este servicio y para los gastos, de cualquiera clase que sean, que le ocasione, cobrará un diez por ciento sobre el importe de las suscripciones realizadas. Por último, espera S. M. que invite V. S. eficazmente á los empleados de ese Gobierno político y á los demas de su dependencia en la provincia á que se suscriban á esta publicacion, y que preste todos los auxilios al depositario para que la recaudacion de los fondos se verifique con la mayor regularidad, de

modo que el Boletín pueda no solamente sostenerse por sí mismo, sino también ir recabando las mejoras que el interés del país requiere; teniendo entendido, que los números de las suscripciones forzosas se renúncian desde el primer día de la publicación á los interesados, y que por consiguiente puede el depositario formalizarles el correspondiente cargo.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en este periódico oficial para su notoriedad recomendando eficazmente á los alcaldes constitucionales, maestros y comisiones de Instrucción pública el Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, cuyo prospecto se inserta á continuación. Espero que convencidos los alcaldes de los beneficios que han de reportar los pueblos de tan útil publicación, secundarán los deseos del Gobierno de S. M. promoviendo la suscripción por cuantos medios estén á su alcance y disponiendo que se suscriban desde luego los ayuntamientos puesto que el coste ha de abonarse en cuentas. El celo que despleguen los alcaldes en asunto tan importante me dará á conocer el interés que se toman por el desarrollo de la instrucción pública. Guadalajara 7 de Enero de 1848.—El J. P. I.—Juan de la Concha Castañeda.

PROSPECTO QUE SE CITA.

BOLETIN

DEL

Ministerio de Comercio, Instrucción, y Obras Públicas.

PROSPECTO.

La creación en España del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha sido la satisfacción de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vías en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido también algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destrucción, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstrucción, á la reorganización tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar; asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganización social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educación pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del Comercio, la protección en fin y la realización de las obras públicas, sus medios de acción. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernación, que al nacer contenía en su seno y como en germen la mayor parte de estos medios: y por eso tam-

bién, cuando su obra llegó á madurez, no cambiando ya en él ni explicitándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de acción que no era la suya se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condición de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administración, que, establecido él, no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya también la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realización de sus más caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos más bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando más una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administración á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La acción tranquila, constante, desinteresada de una publicación periódica, que, ajená á las cuestiones de los partidos y sorda al huracán de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligación, de hacer fecunda la institución del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente Boletín, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instrucción pública, ya de Caminos y Canales. La suscripción ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de más corto vecindario, que pondrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el Boletín por que el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entiende especular con él. Su impresión se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta. Lo que el Gobierno se reserva es su dirección, su redacción, su circulación por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciación y de publicidad. Organismo oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposición didáctica, de discusión razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las

artes, al engrandecimiento del espíritu y á la explotación de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarle la inspiración constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicación. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no sean perdidos para la Nación ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instrucción y obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de minas, las materias concernientes á él ocuparán también un lugar en la parte dedicada á la industria.

PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

CLASIFICACION DE MATERIAS.

Comprenderá el Boletín tres secciones á saber....	Agricultura, industria y comercio..
	Obras públicas.
Cada seccion tendrá. . .	Parte oficial.
	Parte no oficial.
La parte oficial se dividirá en.	Parte legislativa
	Noticias oficiales.
La parte no oficial se dividirá en.	Dictámenes, memorias &c.
	Noticias no oficiales.
	Parte científica.

Saldrá todos los jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripción el de 10 reales vellón mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines oficiales* y periódicos de las provincias.

Número. 16.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

El artículo 45 del reglamento de Comisiones de Instrucción primaria dice lo siguiente.

»Después del examen jeneral del mes de Diciembre, y en todo el mes de enero precisamente, pasarán las Comisiones locales á las superiores de provincia nota expresiva del número de escuelas, niños concurrentes, maestros y demas que debe comprenderse en estados arreglados á los modelos que se remitirán por la superioridad.»

A pesar de lo prevenido en el artículo que antecede y de lo mandado por esta Comision en circular de 4 de Diciembre último, son muy pocas las Comisiones que han cumplido con esta obligación. Por lo tanto esta Comision superior cree de su deber recordar nuevamente á las Comisiones locales el cumplimiento del contenido de aquel artículo; en el concepto de que se exigirá á los morosos la responsabilidad que haya lugar. — Guadalajara 12 de Enero de

1848.—Juan de la Concha Castañeda, Presidente interino. — Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Relacion de las Comisiones locales que han dado parte del resultado de los exámenes del mes de Diciembre.

Albares.	Miedes.
Almonacid de Zorita.	Mochales.
Alovera.	Mondejar.
Aranzueque.	Moratilla de los Meleros.
Atanzon.	Morillejo.
Auñon.	Motos.
Berninches.	Orea.
Casasana.	Pastrana.
Castilforte.	Peñalber.
Chillaron del Rey.	Ranera.
Cubillejo del Sicio.	Recuenca.
Duron.	Sigüenza.
El Pobo.	Sotodosos.
Estables.	Tamajon.
Fuencemillan.	Tendilla.
Fuentelaencina.	Torija.
Fuentenovilla.	Torrejon del Rey.
Fuentsaz.	Trillo.
Gualda.	Turmiel.
Hiendelaencina.	Usanos.
Hinojosa.	Villanueva de Alcoron.
Humanes.	Yebra.
La Toba.	Yelamos de abajo.
Lupiana.	Zaorejas.
Luzon.	

Número 17.

Habiendo quedado vacantes las plazas de Maestro de Instrucción primaria elemental de los pueblos que á continuación se expresan se anuncia por medio del boletín oficial para que los profesores que quieran aspirar á ellas dirijan sus solicitudes francas de porte á esta comision antes del 12 de febrero próximo venidero, acompañando los documentos que la ley previene. Guadalajara 10 de Enero de 1848.—Juan de la Concha Castañeda, Presidente interino Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

El Casar de Talamanca. 227 vecinos. La dotacion consiste en 2500 rs. las retribuciones de los niños y casa gratis.

Medranda. 84 1100 rs. id. id.

Turmiel. 93 1100 rs. id. id.

Núm. 18.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Administracion de Contribuciones me ha hecho presente, en descargo de su responsabilidad, que son muy pocos los Ayuntamientos que han

remitido á examen las matriculas del Subsidio referentes al año actual.

Considerando la trascendencia que semejante omision pueda tener en el cobro puntual de las cuotas que correspondan satisfacer á las clases sujetas á dicho tributo con arreglo á la nueva instruccion publicada en los Boletines oficiales de la provincia números 143, 144 y 146 del año próximo pasado.

Considerando que es imprescindible la remision á la superioridad de los estados de valores de la Contribucion referida, dentro del presente mes.

Teniendo por último presente la necesidad de regularizar este servicio en terminos de que las nuevas matriculas sean el resultado de una determinada clasificacion y representen el cargo que justamente corresponda á cada pueblo, he dispuesto advertir á los Ayuntamientos de la provincia.

1.º Que se les exigirá la responsabilidad mas estrecha si para el dia 20 del corriente mes no remiten á la Administracion de Contribuciones la matricula de que vá hecho mérito, ajustada á los modelos insertos en dichos boletines.

2.º Que se procederá á formar por dicha Dependencia, con vista de las anteriores, las que para el indicado dia no se hayan presentado, pero sujetando al Ayuntamiento moroso á la indemnizacion de los perjuicios que por ello pueda experimentar el Erario ó los Contribuyentes.

3.º Que solo las faltas de pura fórmula, que la Administracion procurará salvar, serán las que se dispensen por esta vez en atencion á la novedad introducida en los modelos.

Y 4.º Que la Intendencia como la Administracion estarán dispuestas siempre á resolver sin tardanza cuantas consultas crean conveniente dirigirlas los Ayuntamientos para la mas acertada ejecucion de dicho servicio y á darles cuantas esplicaciones asi verbales como oficiales pidieren. Guadalajara 11 de Enero de 1648.—C. I. I.—Francisco Gil.

PARTE NO OFICIAL.

De la electricidad considerada físicamente.

Electricidad atmosférica.

(Continuacion.)

Lemonier hizo una série de observaciones sobre la electricidad de la atmósfera, y en estos dias serenos no dejó de advertir señales de electricidad, aunque débil; porque solo muestra mucha energía cuando se halla acumulada. Este ilustre académico estaba de tal modo persuadido á que la atmósfera era un manantial inagotable de este fluido, que la miraba segun su expresion como el verdadero *almacen de la electricidad*.

Si el fluido eléctrico es, por decirlo asi, inseparable del aire atmosférico, se debe concluir que todos los meteoros que se efectúan en su extension participan de ella mas ó me-

nos: algunos dependen de ella absolutamente. Las *nubes*, las *nieblas*, la *lluvia*, el *granizo*, el *relampago*, van acompañados en su accion ó son producidos por ella como se puede ver en cada uno de estos artículos. Los seres vivos, que sacan una parte de su existencia del medio en que estan colocados, participan y son mas ó menos afectados de ella; asi los animales y vegetales que estan perpetuamente rodeados por la atmósfera, deben necesariamente experimentar una influencia directa: sus diferentes estados, sus vicisitudes, su transito súbito del frio al calor, de lo seco á lo húmedo, de mayor á menor electricidad, obran inmediatamente en los individuos que la absorven por todos sus poros. La electricidad atmosférica tiene de consiguiente una accion directa en la economía animal y vegetal. Además, cada sustancia está impregnada de cierta cantidad de fluido eléctrico; y los seres vivos mas que los muertos, porque este fluido es acaso uno de los principios vivificantes de los primeros; y en calidad de fluido sigue sus leyes con relacion al equilibrio, á la presion y reaccion. Para comprender esto mejor léase lo que hemos dicho en el artículo aire acerca de este fluido encerrado en el pecho y en todas las capacidades del animal; sobre su reaccion contra la presion del aire atmosférico, sobre su condensacion y dilatacion en razon del calor ó del frio, del aire exterior, etc. Lo mismo se verifica con relacion al fluido eléctrico interior del cuerpo, el cual es igualmente sensible á las vicisitudes del fluido eléctrico exterior.

Se continuará.

ANUNCIO

Estando mandado por la Direccion de Sales se saque á pública subasta las obras que hay que egecutar en la Salina de la Olmeda provincia de Guadalajara cuyo valor asciende á veinte y nueve mil cuatrocientos cuarenta rs. vn. segun presupuesto aprobado por la misma se llama á los Maestros Alarifes y demas personas que quieran interesarse en la subasta pública que se celebrará desde las dos á las cuatro de la tarde en la Administracion de dicha Salina sita en el pueblo de la Olmeda en los dias 23, 24 y 25 del presente mes en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demas circunstancias que han de concurrir en la celebracion de la misma. Y para que llegue á conocimiento de todos se pone en el Boletin oficial de esta provincia.

Con permiso del Sr. Gefe político de esta provincia se procederá á la venta en pública subasta el dia veinte y tres del corriente mes de Enero á las once de la mañana en la villa de Chillaron del Rey, de doscientas encinas del monte de los propios de ella, bajo de las condiciones de que se instruirá al público en el acto del remate y antes por el Secretario del Ayuntamiento.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermaon.